AGUAS ANDINAS

N° 006959 – 16.09.2026

CERTIFICADO

Certificado de Factibilidad

SEÑOR
ROLANDO SOTO
PROVIDENCIA N° 1208
PROVIDENCIA

REF.: Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para terreno ubicado en Calle 3 Poniente N° 687.
Comuna de Melipilla.
1-23901119275 del 09.09.2026

De mi consideración:

Por solicitud recibida el 09 de septiembre de 2026, se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 12.870 m^2, ubicado en Calle 3 Poniente N° 687, costado oriente, aproximadamente a 240 metros al sur de Avenida Libertad, comuna de Melipilla, en el cual se contempla la construcción de un Condominio de 6 Edificios de 5 pisos, los cuales albergarán un total de 160 departamentos, acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442, con una población estimada total de 640 habitantes, y un consumo medio diario estimado de 160 m^3. Al respecto, informamos lo siguiente:

Este Certificado de Factibilidad es válido para el terreno ubicado dentro del área de concesión de Aguas Andinas S.A., la cual está definida y delimitada, en el sector, por la línea imaginaria definida por las siguientes coordenadas.

Vértice área con restricción	DATUM WGS 1984 UTM HUSO 19 SUR	
	Este	Norte
V101	292.634,7	6.270.600,2
V102	292.520,5	6.270.776,5
V103	292.281,9	6.270.873,7

1. Para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, las obras necesarias son las siguientes:

1.1. Agua Potable

a) Proyectar y construir red pública de distribución de agua potable por calle de Bien Nacional de Uso Público, desde la configuración arranque – medidor general hasta el punto de conexión, correspondiente a la cañería de PVC de diámetro D = 110 mm. (Proyecto N° 17362; Profundidad Aproximada H = 1,10 m.), existente costado oriente de Calle 3 Poniente, al norte del terreno en comento.

b) Conectar el arranque proyectado con su respectivo medidor general de agua potable, a las redes por proyectar y construir de acuerdo a lo indicado en 1.1.a), y según estándar técnico Aguas Andinas S.A.

ID de documento: 3721138
Código de Verificación: 9488f1
Original Documento Electrónico en: http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar

c) La presión para el diseño de la instalación domiciliaria de agua potable, considerada aguas abajo de la llave de paso que se ubica después del medidor, será de 14 m.c.a. para el consumo máximo diario.
d) Las condiciones para el diseño de redes públicas de distribución de agua potable serán las establecidas en la norma chilena Nch 691, siendo la presión real disponible que se puede mantener en el tiempo, de 15 m.c.a. para el consumo máximo horario.

NOTAS:
- El servicio otorgado en el presente documento, reemplaza a cualquier servicio existente en la propiedad, para el cual debe solicitar su supresión. Si por cualquier motivo, este servicio a suprimir no se encuentra visible en terreno, se procederá a realizar su detección, cuyo costo es de cargo del propietario del terreno.
- El largo del arranque no deberá ser mayor a 20 m.
- La presión mínima para el diseño de la instalación domiciliaria de agua potable será la establecida en la norma Nch 2485.

1.2. Alcantarillado de Aguas Servidas

a) Proyectar y construir extensión de red de aguas servidas por calle de Bien Nacional de Uso Público, desde el terreno hasta cámara de inspección pública N° 537284 existente sobre colector de PVC diámetro D = 200 mm. (Proyecto N° 16927; Profundidad cámara de inspección pública H aproximada = 1,80 m., la que deberá ser verificada en terreno), existente en Calle 3 Poniente, al norte del terreno en comento.
b) Instalaciones interiores de las propiedades descargando las aguas servidas, mediante sistema separado, a través de unión domiciliaria general a colectores por proyectar y construir, según lo indicado en 1.2.a) y según estándar técnico Aguas Andinas S.A.

NOTAS:
- El largo de la unión domiciliaria no debe ser mayor a 20 m.
- Las bocas de admisión de las viviendas deberán tener una cota superior a la cota de solera en que se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. Cuando esta condición no se cumpla, la conformidad a los artículos 95° y 96°, del D.S. MOP N° 50 del 25 de Enero de 2002.
- Todas las obras deberán quedar instaladas en bien nacional de uso público o por faja de servidumbre a favor de Aguas Andinas S.A.

2. Para iniciar la construcción de las obras deberá contar con la aprobación del proyecto y la autorización del inicio por parte de AGUAS ANDINAS S.A.

3. Las obras por proyectar y construir señaladas en el punto 1 no están afectas a aportes de financiamiento reembolsable por extensión.

ID de documento: 3721138

Código de Verificación: 9488f1

Original Documento Electrónico en: http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar

AGUAS ANDINAS

N° 006959 – 16.09.2026

CERTIFICADO

4. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que regula el diseño y construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

 a) Los certificados de factibilidad que entrega esta empresa están basados en los antecedentes proporcionados por los interesados y por lo tanto, no se responsabiliza por los errores que pudiera contener esta información.

 b) El propietario está afecto a lo dispuesto en el DFL N° 70/88, del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente al pago de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. La devolución de estos aportes será pactada con el peticionario en el contrato respectivo y esta empresa la materializará, a opción del aportante, mediante pagarés endosables o la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, con un vencimiento hasta un plazo de 15 años, con los reajustes e intereses que establece la normativa vigente.

 c) El período de validez de este certificado de factibilidad es de doce meses.

Por cualquier duda o consulta, contactarse con la Srta. Carla Aguirre J., Ingeniera Civil, correo electrónico caguirrej@aguasandinas.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

ELIO MARTIN AIQUEL
Jefe Proyectos de Urbanización

CAJ

DISTRIBUCION:
-Subgerencia Expansión Comercial
-Oficina de Partes

INSERCION SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El Título II de la Ley de Tarifas D.F.L. MOP Nº 70/88.
 - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECOM Nº 453/89.
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la Ley.

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Stgo.

ID de documento: 3721138
Código de Verificación: 9488f1
Original Documento Electrónico en: http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar